

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 24 dias del mes de Octubre de 1867, año 24 de la Independencia y 5º. de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 1087.—RESOLUCION del P. E. prohibiendo la exportacion de toda clase de provisiones y artículos de consumo. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que el huracan que tuvo lugar en el dia de ayer, ha arrasado los campos y destruido completamente los artículos de consumo diario, por lo que se hace necesario impedir la exportacion de las existencias de provisiones que actualmente hay en la plaza.

En uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido el Ejecutivo,

RESUELVE:

Prohibir la exportacion de toda clase de provisiones y artículos de consumo.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 31 dias del mes de Octubre de 1867, 24 de la Independencia y 5º. de la Restauracion.—El Ministro de lo Interior y Policía, Apolinar de Castro.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, P. F. Bonó.—El Ministro de Hacienda y Comercio, P. Pujol.—El Ministro de Guerra y Marina, J. E. Aybar.

Núm. 1088.—DECRETO del P. E. mandando que los billetes que se sigan emitiendo, sean de \$ 5, \$ 2 y \$ 1.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

(1) Modificada por la de 19 Noviembre del corriente año.